Año de 1928 — Viernes 14 de Septiembre — Núm. 111

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de íd.— — — 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1739

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación hago saber a los señores Alcaldes, que con objeto de no gravar excesivamente los intereses del Tesoro que fija un crédito limitado que no puede rebasarse para pago de pluses por virtud de concentraciones de la Guardia civil, en lo futuro, las peticiones de fuerzas con motivo de ferias o fiestas, los Ayuntamientos que las soliciten manifestarán si están dispuestos al abono de dichos pluses como ya en algunas provincias se viene haciendo.

Segovia, 11 de Septiembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Fomento

Dirección General de Agricultura y Montes

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como consecuencia de dificultades de orden material surgidas en la confección de las hojas que han de servir para que todos los agricultores españoles presten ante las Juntas locales de informaciones agrícolas la declaración de superficies que el Real decreto de 29 de Abril de 1927 dispone en su artículo 30 se realice en el plazo comprendido entre el 15 de Agosto y 15 de Septiembre de cada año, dificultades que han impedido que las mencionadas hojas hayan sido distribuidas a las Secciones Agronómicas provinciales en momento oportuno.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo declaratorio indicado se prorrogue hasta el día 15 de Octubre próximo, debiéndose entender que la fecha de 25 de Octubre que se señala en el artículo 54 queda cambiada, en el presente año, por la de 25 de Noviembre.

Lo que de Real orden comunicada pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1928.—Por el Director general, Jose Vicente Arche.

Señores Gobernadores civiles.

1755

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1928.—Mes de Septiembre de 1928

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	6.824,52
2.º Representación provincial	1.625,00
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales	1.750,00
5.º Gastos de recaudación	2.708,33
6.º Personal y material	25.946,66
7.º Salubridad e higiene	625,00
8.º Beneficencia	44.015,41
9.º Asistencia social	154,16
10.º Instrucción pública	6.731,25
11.º Obras públicas y edificios provinciales	87.078,15
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.º Montes y pesca	»
14.º Agricultura y ganadería	2.500,00
15.º Crédito provincial	»
16.º Mancomunidades interprovinciales	»
17.º Devoluciones	»
18.º Imprevistos	833,33
19.º Resultas	39.452,70
TOTAL	220.244,51

Segovia, 1.º de Septiembre de 1928. El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Septiembre de 1928. —El Presidente, *Segundo Gila*. — El Secretario, *Timoteo de Antonio y Gil*.

1774

Alcaldía de Coca

Don Mariano Sanz García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Coca.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 27, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez (hora oficial) y terminará a las trece del día dieciséis de los corrientes en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del catastro, que las fallará en única sentencia.

Coca, 6 de Septiembre de 1928.—El Presidente, Mariano Sanz.

1725

Alcaldía de Jemenuño

Con el fin de que pueda constituirse la Junta pericial del Catastro de este término, según dispone el artículo 253 del reglamento de 30 de Mayo último, y formadas las relaciones de contribuyentes con derecho a elegir Vocales que han de formar parte de dicho organismo, se convoca por medio del presente, que será publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, a la elección que tendrá lugar el día 18 del corriente mes, en la Casa Consistorial, a las horas que a continuación se expresan:

De las 8 a las 10.—Grupo: Vecinos propietarios agricultores, que elegirán dos vocales.

De 11 a 12.—Grupo: Vecinos propietarios de urbana, que elegirán un vocal.

De 13 a 14.—Grupo: Propietarios de montes particulares, que elegirán un vocal.

De 15 a 16.—Grupo: Propietarios forasteros, que elegirán un representante.

Se hace constar, que no excediendo de 500 el número de contribuyentes de cada uno de dichos grupos, tendrán derecho a elegir vocales directamente, todos los interesados comprendidos en las relaciones expresadas; y se previene que cualquiera que sea el número de electores que acudan a la votación, dentro de cada grupo, elegirá los vocales que respectivamente correspondan, o lo que es lo mismo, no se repetirá la votación por insignificante que sea el número de electores que concurran.

Jemenuño, a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Gregorio Rubio.

1761

Alcaldía de Samboal

ANUNCIO.

Don Macario Sanz Gómez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial de Catastro de este municipio, por elección directa y secreta, conforme lo dispueste en el artículo 253 y siguientes del Real Decreto de 30 de Mayo último entre los electores comprendidos en las listas publicadas el día primero del actual se convoca por medio del presente édicto, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a la elección que tendrá lugar en este pueblo el día 23 del actual, en la Casa Consistorial y salón de actos públicos a las horas que se expresan a continuación.

De las ocho a las nueve, grupo vecinos propietarios agricultores que elegirán dos vocales.

De las diez a las once, grupo vecinos propietarios de urbana que elegirán un vocal.

De las doce a las trece, grupo propietarios forasteros que elegirán un representante.

Cada elector podrá votar con papeleta impresa, o escribiendo a mano con la mayor claridad posible los nombres y apellidos de quien elija, pudiendo también hacer que la elección se presencie por Notario público.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y proclamación de vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro que las fallará en única instancia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Samboal 6 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Macario Sanz.

1762

Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso

Don Pedro Gómez Pablos Alcalde Presidente del Ayuutamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que en sesión de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio actual, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.° del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al art.° 6.° del mencionado reglamento.

Dado en San Ildefonso a 8 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Gómez.

1762

Alcaldía de Sangarcía

SUBASTA

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada en 16 de Agosto último para la enajenación y venta del edificio de estos propios que actualmente ocupa el matadero público, para con su importe construir otro de nueva planta que reúna las debidas condiciones de que aquél carece, el pleno de mi presidencia, en sesión del día 23 del pasado mes, acordó por unanimidad una segunda y última subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 de los corrientes, de once a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, designado al efecto, y del Secretario respectivo.

El remate se verificará por el sistema de pliegos cerrados, dedicándose la primera hora a la admisión de los mismos, los cuales deberán llenar cumplidamente el nuevo tipo de tasación acordado de 1.600 pesetas y la de haber consignado en las arcas de este Municipio 80 pesetas a que asciende el 5 por 100 de aquél, y las licitaciones se ajustarán en un todo al modelo que a continuación se inserta, adjudicándose el remate a la proposición que resulte más ventajosa.

Sangarcía, 4 de Septiembre de 1928. —El Alcalde, Antonio Andrés.

Modelo de proposición

Don F. de T..., vecino de..., mayor de edad, con cédula personal corriente número..., de la tarifa..., clase..., expedida en..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número..., sobre venta del edificio que ocupa actualmente el matadero-carnicería de estos propios, acepta la adquisición del mismo por la cantidad que ofrece de... pesetas (en letra) y se compromete al cumplimiento de las condiciones que aparecen en el pliego que sirve de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Fuente de Santa Cruz
Basardilla
Revenga
El Espinar
Muñoveros
Encinas.
Paradinas
Saldaña de Ayllón

Presupuesto ordinario para 1929

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Ciruelos de Coca
Gallegos
Villaverde de Montejo
Tabanera la Luenga
Valdevacas de Montejo
Maderuelo
Matabuena

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

San Cristóbal de la Vega. — Por término de quince días y tres más.

1753

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTAS

El día 22 del actual, a las nueve de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta para el aprovechamiento con 800 cabezas lanares, de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 167, denominado «La Vega», durante el año forestal de 1928 a 29, en la tasación de 200 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 101 del año actual y al de las económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el presupuesto de gastos de gestión técnica son a cargo del rematante. La subasta se verificará por pujas a la llana, en la forma que determina el Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Tabanera la Luenga, 8 de Septiembre de 1928. — El Alcalde, Galo Marinas.

———

El día 22 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 166, denominado «Pedro Manzano», en la tasación de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 96 del año 1927 y al de las económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que el presupuesto de gastos de gestión técnica corre a cargo del rematante.

La subasta se verificará por pujas a la llana, en la forma que determina el Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Julio del mismo año.

Tabanera la Luenga, 8 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Galo Marinas.

1749

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

En providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en diligencias de ejecución por la vía de apremio, de sentencia de remate, recaída en autos ejecutivos, seguidos ante este Juzgado por el Procurador D. Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de D. Julián Arranz Sanz, vecino de Puebla de Pedraza, contra D. Juan Sanz Sanz, vecino de Cantalejo, y los herederos de D. Lucio Sanz Gil, declarados todos en rebeldía, sobre reclamación, en juicio ordinario de menor cuantía, de la cantidad de 2.990 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de los ejecutados que se describen a continuación:

Término municipal de Cantalejo

1. Una tierra al sitio de la Laguna de los Trapos, de 20 áreas y seis centiáreas; linda al Este, la Laguna y otra de Frutos Calvo; Sur, de Abdón Gil (mayor); Oeste, de Florencio Sanz Miguel, y Norte, de Mariano Zamarro; tasada pericialmente en 700 pesetas.

2. Otra al Pericobo, de 19 áreas, 75 centiáreas; linda al Este, de Juan San Diego; Sur y Oeste, de José María Expósito, y Norte, de Francisco Virseda; en 500 id.

3. Otra en Navalmarzo, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda al Este, de Manuel Sanz Benito; Sur, cacera; Oeste, de Miguel García; y Norte, herederos de Ezequiel Gil; en 200 id.

4. Otra en el Cerro, de 14 áreas, 63 centiáreas; linda al Este, Felipe Sacristán, Sur, Petra Gómez; Oeste, Manuel Sanz, y Norte, sendilla; en 150 id.

5. Otra al mismo sitio, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, de Donato Sacristán; Sur, Francisco Virseda; Oeste, José Sanz Lobo, y Norte, herederos de Ezequiel Gil; en 100 id.

6. Otra en la Caseta de los Vicentes, de 10 áreas, 65 centiáreas; linda Este, Juan Lobo; Sur, Félix Sanz; Oeste, Gregorio Escorial, y Norte, se ignora; en 100 id.

7. Otra en las Navazuelas del Nermejal, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, arroyada; Sur, Pío Bravo; Oeste, arenales, y Norte, Justo Sanz y Sanz; en 50 id.

8. Otra a los Prados de Carralaguna, de cinco áreas, 89 centiáreas; linda Este, Máximo Bravo; Sur, de Juan Díaz; Oeste, Juan Sanz (mayor), y Norte, de Pablo Sanz Diego; en 400 id.

9. Otra al Rincón, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, Juan Herrero; Sur, cacera; Oeste, Alejandro Calvo, y Norte, camino; en 750 id.

10. Otra a los Majuelos, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, Ildefonso Santos, Sur, Agustín Sacristán; Oeste, herederos de Florentino Calvo, y Norte, majuelos; en 250 id.

11. Otra a las Fraguas, de 14 áreas, 63 centiáreas; linda Este, lindazo; Sur, Pablo Arranz; Oeste, sendilla, y Norte, Matías Sacristán; en 400 id.

12. Otra al Guijerno, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este y Sur, los Elechos, Oeste, Juan Bravo, y Norte, cacera; en 200 id.

14. Otra en la Mata de Morejón, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, de Petra Gómez; Sur y Oeste, tallares de propios, y Norte, Federico Sanz; en 100 id.

14. Otra en la Yegüeriza, de 14 áreas, 63 centiáreas; linda Este, arenales; Sur, Antonio Arenal; Oeste, de Pablo Arranz, y Norte, arroyada; en 100 id.

Importa en junto la tasación la cantidad de 4.000 pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Cantalejo, se ha señalado el diez de Octubre próximo y hora de las once de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total tasación de los bienes y sin haber previamente consignado en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes; y,

No existiendo títulos de propiedad de las fincas objeto del remate, será de cuenta del comprador proveerse de los necesarios.

Dado en Sepúlveda, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo Navarro.—Ante mí: Angel de Vera.

IMPRENTA PROVINCIAL